



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 352 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 06 de Enero de 2017

No. 04

SUMARIO

	Pág.			
MINISTERIO DE SALUD		EJÉRCITO DE NICARAGUA		
Aviso de Licitación.....	142	Acuerdo N°. 1-2017.....	164	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		SECCIÓN MERCANTIL		
Resoluciones de Otorgamiento de Personalidad Jurídica.....	142	Citatorias.....	164	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		Certificación.....	164	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	145	SECCIÓN JUDICIAL		
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA		Edicto.....	167	
Resolución Administrativa N°. 114-2016.....	155	UNIVERSIDADES		
Resolución Administrativa N°. 120-2016.....	157	Títulos Profesionales.....		167
Resolución Administrativa N°. 122-2016.....	161			

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0002 – M. 479449 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA**Ministerio de Salud****AVISO DE LICITACIÓN****Licitación Pública No. LP-56-12-2016****“Rehabilitación del Bloque Quirúrgico del Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 06 de enero del 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP- 56-12-2016, Proyecto: “Rehabilitación del Bloque Quirúrgico del Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos”.

El objeto de esta licitación consiste, en la rehabilitación del Bloque Quirúrgico del Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos el área a intervenir dispondrá de 390 m2. Se rehabilitaran áreas de filtro de acceso, descanso médico, recuperación, estación de enfermería y 3 quirófanos, se contempla la intervención del quirófano 3 con los filtros como parte de la estrategia de intervención del proyecto. De esta forma se garantizará que las programaciones de operaciones no se detengan en el hospital funcionando en simultaneo los dos quirófanos 1 y 2. el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni**2.- www.nicaraguacompra.gob.ni****(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones Ministerio de Salud****Fecha de Publicación: viernes 06 de enero del año 2017.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 3645 – M. 625078 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA No. 20-07-2016

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA”, con el apócope de ASODESOFM; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida

en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE MASAYA”, con el apócope de ASODESOFM; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 3774 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA No. 29-07-2016

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL AMATEUR DE MANAGUA”, con el apócope de ADEBAM; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL AMATEUR DE MANAGUA”, con el apócope de ADEBAM; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 3775 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA No. 30-07-2016**

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE BEISBOL DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR”, con el apócope de ABRACCSUR; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE BEISBOL DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR”, con el apócope de ABRACCSUR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceca, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3776 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION
FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA No. 31-07-2016**

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ZELAYA CENTRAL”, con el apócope de ABDEZEL; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rama, Zelaya Central.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ZELAYA CENTRAL”, con el apócope de ABDEZEL; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceca, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3777 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION
FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA No. 32-07-2016**

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI”, con el apócope de ASBEDES; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI”, con el apócope de ASBEDES; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceca, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3778 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION
FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA No. 33-07-2016**

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES”, con el apócope de ABEDECHON; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida

en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES”, con el apócope de **ABEDECION**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3779 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA No. 34-07-2016

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA”, con el apócope de **ABEDECCHI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA”, con el apócope de **ABEDECCHI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3780 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA No. 35-07-2016

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE LUCHA DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE”, con el apócope de **FENILA-RACCN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE LUCHA DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE”, con el apócope de **FENILA-RACCN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 3781 – M. 6291346 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA No. 36-07-2016

Artículo 1 Otórguese la Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE ESTELI”, con el apócope de **FENILA-ESTELI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LUCHA AFICIONADA DE ESTELI”, con el apócope de **FENILA-ESTELI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir

de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M7324 – M. 6288328 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de AIR LAND SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004685. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7325 – M. 6288328 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de AIR LAND SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004687. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7327 – M. 6288325 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de AIR LAND, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004686. Managua, dos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7327 – M. 6291935 – Valor C\$ 775.00

DENIS ANTONIO CASTILLO SIRIAS, Apoderado (a) de Nica Color Solutions Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270501, 010101 y 250720

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la impresión, distribución, comercialización y venta de pintura de aceite y a base de agua, a la importación de herramientas para pintar. Fecha de Primer Uso: veinte de diciembre, del año dos mil dieciséis

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005143. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7328 – M. 6288335 – Valor C\$ 775.00

ALBERTO DANILO RIVAS SANTAMARIA, Apoderado (a) de AIR LAND, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004688. Managua, dos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7329 – M. 14241070 – Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a)

de UNO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270509

Para proteger:

Clase: 30

Sándwiches/bocadillos y emparedados.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003357. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7330 – M. 19241045 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de INVERSIONES MORA LACAYO, S.A. (MOLACSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260412, 260418 y 270512

Para proteger:

“Un establecimiento comercial dedicado a bienes raíces, especialmente la construcción de establecimientos tipo de centros de compras y alquiler de módulos para tiendas de comercio en general, restaurantes y toda clase de locales que ofrezcan diversos bienes y servicios a terceros”.

Fecha de Primer Uso: uno de mayo, del año dos mil doce

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000569. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7331 – M. 19240898 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Himalaya Global Holdings Ltd. del domicilio de Islas Caiman solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 261101

Para proteger:

Clase: 5

Medicinas herbales, preparaciones farmacéuticas, preparaciones veterinarias, sustancias dietéticas, productos suplementarios nutritivos para uso médico.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003393. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7332 – M. 19241142 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Kipling Apparel Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260113, 260116, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 9

Gafas, monturas de gafas, estuches para gafas; gafas de sol, monturas para gafas de sol, estuches para gafas de sol.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003260. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7333 – M. 6282511 – Valor C\$ 775.00

Danilo Edmundo Dávila en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270501 y 050102

Para proteger:

Clase: 1

Producto para abonar la tierra.

Clase: 5

Insecticidas y fungicidas.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004986. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7334 – M. 18642992 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras; fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-001785. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7335 – M. 18643123 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AlfaPlex
MINERAL VITAMINADO

Descripción y Clasificación de Viena: 290113

Para proteger:

Clase: 31

Sal mineral como suplemento alimenticio del ganado.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-001786. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7336 – M. 18643220 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Nitro-Fert
Sulfur Plus

Descripción y Clasificación de Viena: 050315

Para proteger:

Clase: I

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras, fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-001787. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7337 – M. 18643344 – Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de UNO NICARAGUA S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


Pronto

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270508, 270512, 270519, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas a base de café y cacao.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-002292. Managua, seis de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7338 – M. 18645550 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MISSILE, clase 32 Internacional, Exp. 2012-004309, a favor de INNOVATIVE BEVERAGES, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2014106640 Folio 202, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7339 – M. 18645649 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aquaplus Ferti-Plus, clases I y 31 Internacional, Exp.2012-002234, a favor de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2014102340 Folio 127, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.


Aquaplus
Ferti-Plus

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7340 – M. 18642070 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


BUTHAMARK

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260112

Para proteger:

Clase: I

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación

en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

Clase: 5

Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001504. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7341 – M. 18642429– Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura abonos para las tierras; fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001781. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7342 – M. 18642682– Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras; fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001782. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7343 – M. 18642798– Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 051102

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras; fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001783. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7344 – M. 18642860– Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROALFA S.A.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura, abonos para las tierras; fertilizantes.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001784. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7345 – M. 18645479– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Booking.com, clase 43 Internacional, Exp. 2012-004016, a favor de BOOKING.COM B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014101274 Folio 105, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Booking.com

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7346 – M. 18644332– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema MOTO MUNDO, Exp. 2008-002304, a favor de MOTORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONICSA), de la República de Nicaragua, bajo

el No. 2013096833 Folio 16, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7347 – M. 18644464– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios at&t, clases 9, 16, 35, 36, 37, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2010-002822, a favor de AT&T INTELLECTUAL PROPERTY 11, L.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102589 Folio 113, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7348 – M. 18644553– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios Italianni's, clase 43 Internacional, Exp. 2010-003163, a favor de REMIGIO S. DE R.L. DE C.V., de México, bajo el No. 2014101253 Folio 86, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. M7349 – M. 18644600– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REAL Máxima Limpieza y Aroma., clase 3 Internacional, Exp. 2011-003445, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL), de la República de Nicaragua, bajo el No. 2014101148 Folio 241, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7350 – M. 18644782– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OREO, clase 30 Internacional, Exp. 2012-000102, a favor de Intercontinental Great Brands LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105753 Folio 102, Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M7351 – M. 18644898– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios joyn, clases 9 y 38 Internacional, Exp. 2012-001282, a favor de GSMA Ltd, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101064 Folio 164, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7352 – M. 18645185– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Alamo, clase 39 Internacional, Exp. 2012-001564, a favor de Vanguard Trademark Holdings USA LLC, de EE.UU., bajo el No. 2014102804 Folio 65, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7353 – M. 18645401 – Valor C\$ 775:00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios B, clase 43 Internacional, Exp. 2012-004015, a favor de BOOKING.COM B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014101273 Folio 104, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7354 – M. 18645312 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Booking.com, clase 43 Internacional, Exp. 2012-004014, a favor de BOOKING.COM B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014101272 Folio 103, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Booking

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M7355 – M. 19089804 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

PMI impact

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Financiación de proyectos dedicados a la lucha contra el comercio ilegal y delitos conexos.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004391. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7356 – M. 6288993 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SKY INTERNATIONAL AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

sky

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL Y CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003750. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7357 – M. 6288993 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de PetSmart International IP Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402, 261112, 270501, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de tiendas de venta al por menor, los servicios en línea de tiendas minoristas y servicios de catálogo de venta por correo que ofrecen alimentos, suministros y accesorios para mascotas; proporcionar información acerca de las tiendas al por menor y servicios de tienda minorista en línea que ofrecen los alimentos, suministros y accesorios para mascotas; servicios de caridad, es decir, organizar y dirigir los programas de voluntarios y proyectos de servicios comunitarios relacionados con las mascotas y animales.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003659. Managua, dos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7358 – M. 6288993 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hidrisage



Yeux

Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 260402, 270501, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003720. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7359 – M. 6290179 – Valor C\$ 775.00

XOCHILT VALERIA LECHADO CEDEÑO, Apoderado (a) de LINDMAN ENTERPRISES CORP. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Construcciones, industria, fabrica, telecomunicaciones, construcciones y servicios.

Fecha de Primer Uso: treinta de octubre, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004134. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7360 – M. 6290186 – Valor C\$ 775.00

XOCHILT VALERIA LECHADO CEDEÑO, Apoderado (a) de INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA S,L del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Industria, fabrica, telecomunicaciones, construcciones y servicios.

Fecha de Primer Uso: treinta de octubre, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004136. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7361 – M. 505184 – Valor C\$ 775.00

Gloria Maria Boniche Flores del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020530, 260101 y 270523

Para proteger:

Clase: 18

Carteras, bolsos, mochilas, maletas y maletines.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004781. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7362 – M. 505184 – Valor C\$ 775.00

Brenda Mercedes Barbieri Castro del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRENDA
BARBIERI**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030611

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos, billeteras, sobres de mano, tarjeteros y fundas confeccionadas en su totalidad o parcialidad con cuero bovino.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004778. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7363 - M. 505184 - Valor C\$ 775.00

Arellis Yaoska Valdes López del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AW

NIKAWEAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

SUDADERAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, SHORES, JOGGERS, BUZOS, BÓXER, LICRAS PARA HOMBRE, LICRAS PARA MUJER, LICRAS PARA NIÑOS, CHAQUETAS, MINISETAS Y BLUSONES.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004775. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7404 - M.505184 - Valor C\$ 775.00

IGNACIO ERNESTO MONTALVAN AREVALO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090900

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO CERRADO PARA DAMAS Y NIÑAS; SANDALIAS PARA DAMAS Y NIÑAS; ZAPATO COLEGIAL PARA NIÑOS.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-004882. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7405- M.505184 - Valor C\$ 775.00

Guadalupe Azucena Zamora Rivas del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090305

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario; prendas infantiles de niñas y niños.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004884. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7406- M.505184 - Valor C\$ 775.00

Enrique Román Sánchez Fischer del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 3

Un producto natural a base de aceite de coco para uso cosmético, protector solar, reconstructor de la cutícula de las uñas, reparador de la Keratina del cabello, hidratante del cutis y piel en general.

Clase: 5

Un producto natural a base de aceite de coco para uso medicinal.

Clase: 30

Un producto natural a base de aceite de coco para consumo humano.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004885. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7407- M.505184 - Valor C\$ 775.00

Juan Carlos Gonzalez Gaitan del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOZZ
¡Hechos para durar!

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004880. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7408- M.505184 - Valor C\$ 775.00

Dayana Valeria Moran Guadamuz del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004879. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7409- M.505184 - Valor C\$ 775.00

MARTA DEL SOCORRO PAVON AGUIRRE del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:

**CREACIONES Y MANUALIDADES
MAJUALEX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Ropa para bebés en general, vestidos de niñas y niños, ropa para dama y caballeros; Productos para el hogar: tortilleras, paneras, fundas, sabanas, entre otras, de textil en general.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de julio, del año un mil novecientos ochenta y dos

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N°2016-004878. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7410- M.505184 - Valor C\$ 775.00

FANNY YAMILET PEREZ MERCADO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles de madera en general.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004875. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7411- M.505184 - Valor C\$ 775.00

VICTORIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARTE
PRIMITIVO**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 21

Artesanías en barro en general.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004865. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7412 - M.505184 - Valor C\$ 775.00

LIZETTE DEL CARMEN NICARAGUA GAITAN del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090913 y 270502

Para proteger:

Clase: 25

CALZADOS.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004867. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7413- M.505184 - Valor C\$ 775.00

YANIRYS ONEYDA SANTANA SERRANO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090900 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004864. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7414- M.505184 - Valor C\$ 775.00

MARÍA HAYDEE SOLANO FLORES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020311

Para proteger:

Clase: 30

CAJETAS DE LECHE, CAJETAS DE COCO, COYOLITO, REQUESÓN, PIÑONATE, GOFIO, HUEVO CHIMBO, ARROZ CON LECHE, MANJAR, LECHE DE BURRA, CAMELOS RAYADOS, PALETAS DEL CHAVO, TROCANTE, CHURRO, ALMIBAR, CUSNACA, ALFIÑIQUE, DULCE.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004861. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7415- M.505184 - Valor C\$ 775.00

CATALINA GIOCONDA SOLANO GUTIERREZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 30

ESPECIES (ACHIOTE), PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; CAFÉ, MIEL.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004860. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7416- M.505184 - Valor C\$ 775.00

ADA NOHEMA ALFARO SOZA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

ROPA EN GENERAL DE ADULTOS, NIÑOS Y BEBÉS.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-004856. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7417- M.505184 - Valor C\$ 775.00

SALVADOR GUSTAVO CANTARERO KUAN del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ, CEREALES.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004851. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7418- M.505184 - Valor C\$ 775.00

SAMUEL HERMINIO MONTOYA ARAUZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080124 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Pastelería y confitería en general (paletas, caramelos, canastas, bombones, churritos).

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004853. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7419- M.505184 - Valor C\$ 775.00

NOEL FRANCISCO CRUZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090901 y 270502 Para proteger:

Clase: 25
CALZADO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004827. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7420- M.505184 - Valor C\$ 775.00

RUTH DEL CARMEN CANO ESCOBAR del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 270502

Para proteger:

Clase: 18
PRODUCTOS DE CUERO.
Clase: 25
CALZADO.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004829. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M7421- M.505184 - Valor C\$ 775.00

Cristhian Yasmina Putoy Alvaro del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 24
Ropa de cama, fundas, manteles, tortilleros, toallas de baño y de mano, toma ollas, vestidos de licuadoras.
Clase: 25
Pijama, blusas, shores y vestuario.

Presentada: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004902. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3719 – M. 478326 – Valor C\$ 915.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 114 - 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor **Carlos Orlando Cajina Loaisiga**, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la **ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para uso domestico (lavado de recipientes), cuyo sitio de aprovechamiento estaría localizado en el Municipio de San José de los Remates, en la parte alta de la microcuenca del Río El Santo de San Bartolo, hidrográficamente perteneciente a la sub cuenca Grande de Matagalpa, dentro de la cuenca No.55, denominada Río Grande de Matagalpa; específicamente en las coordenadas geodésicas: **635101E-1394587N**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua- Persona Jurídica; **c)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44), “Constitución de Asociación”, elaborada el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Luis Manuel Pérez; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número trescientos ocho (308), “Poder Generalísimo”, otorgado en la ciudad de Esquipulas, departamento de Matagalpa el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Marcos Tulio Soza Barquero. **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número ciento noventa y ocho (198), “Constitución de Servidumbre para Captación de Agua y Pase de Tuberías de Agua Potable a Título Gratuito”, otorgado en la ciudad de Esquipulas, departamento de Matagalpa, el día quince de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Marcos Tulio Soza Barquero. **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintisiete (27), “Donación con Reserva de Usufructo”, elaborada en la ciudad de Boaco el día tres de agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Luis Manuel Ramírez Segura; **g)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta y siete (67), “Cancelación de Usufructo”, elaborada en la ciudad de San José de los Remates, departamento de Matagalpa, el día veintiséis de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Bolívar Manuel Rayo Jarquín; **h)** Copia de Cédula RUC No.

J00810000006949, a nombre de Asociación de Ganaderos Cerro Alegre; i) Copia de Cédula de identidad No.001-040962-0001 Y, a nombre de Carlos Orlando Cajina Loaisiga; j) Carta de aclaración de legitimidad de dueño sobre la propiedad relacionada, firmada por el señor Nivaldo José Rayo Urbina; k) Copia de Cédula de identidad No.364-230652-0000M, a nombre de Nivaldo José Rayo Urbina; h) Copia de Resolución Administrativa No. BO-PGA-001-001-12AMP, emitida por MARENA-BOACO el día once de julio del año dos mil dieciséis; i) Estudio Hidrogeológico impreso y en CD.

II

Que con fecha del cinco (05) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...”*.

Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad ganadera y sus derivados, para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez analizada y verificada la información presentada, y cumplidas las formalidades de Ley; **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de agua superficial para **USO DOMESTICO (LAVADO DE RECIPIENTES)**, a favor de la **ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE**, representada por el Carlos Orlando Cajina Loaisiga, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No. 55 denominada Río Grande de Matagalpa/ Grande de Matagalpa	San José de Los Remates /Matagalpa	635101	1394587	Enero	248
				Febrero	232
				Marzo	248
				Abril	240
				Mayo	248
				Junio	240
				Julio	248
				Agosto	248
				Septiembre	240
				Octubre	248
				Noviembre	240
				Diciembre	248
				TOTAL EXTRACCION ANUAL (m³/año)	2928

SEGUNDO: INFORMAR a la ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE, representada por el señor **Carlos Orlando Cajina Loaisiga**, en su calidad de Apoderado Generalísimo, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE, a través de su representante, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) La instalación de puntos de aforos entre 50m y 150m aguas arriba del sitio de toma y 100m aguas abajo, permitiendo llevar un monitoreo de los caudales de aprovechamiento y del río en época seca y lluviosa. Esto se hará en un mes después de notificado el presente dictamen;
- b) La instalación de un medidor volumétrico en el sitio de toma;
- c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua, esto de acuerdo a las mediciones realizadas en el medidor volumétrico;
 2. Análisis de la calidad del agua cada seis meses, en los cuales incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas organoclorados y organofosforados, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;
 3. Memoria de cálculo de registro de aforos mensuales del río en los dos puntos establecidos, aguas arriba y aguas abajo del sitio de toma;
- d) Instalación de un sistema de tratamiento eficiente para eliminar la presencia de contaminantes bacteriológicos por Coliformes Totales, Termotolerantes y Escherichia Coli. En un plazo no mayor a un mes después de notificada la presente resolución administrativa;
- e) Remitir en un informe las características del sistema de tratamiento instalado, en donde demuestre su eficiencia y análisis bacteriológicos. En un plazo no mayor a tres meses después de notificada la resolución administrativa;
- f) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la ASOCIACION DE GANADEROS CERRO ALEGRE, representada por el señor **Carlos Orlando Cajina Loaisiga**, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese

copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y cincuenta de la tarde del nueve de diciembre del año dos mil dieciséis. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 3745 – M. 834643880 – Valor C\$ 870.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 120 - 2016
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE DESARROLLO
MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del veintinueve (29) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el señor Omar Vega Sevilla, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Título de Concesión de seis (06) tomas para aprovechamiento de aguas superficiales, los cuales estarían localizados en el Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales, dentro de las Sub-cuencas Río Mico y Río Siquia, perteneciente a la Cuenca No. 61, denominada Río Escondido; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Salto Este: 604094E-1352811N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³; **Ángeles Norte: 699106E-1352712N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³; **Ángeles Este: 700735E-1353187N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³; **Socorro 1: 699574E-1355942N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³; **Socorro 2: 700625E-1356169N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³; **Socorro 3: 701014E-1355008N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 32,688m³. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; **Luis Ángel Montenegro Padilla;** **b)** Seis (06) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona Jurídica; **c)** Copia

Certificada de Escritura Pública número noventa y seis (96), Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Managua el día doce de mayo del año dos mil, ante los oficios notariales de Alejandro Carrión Abaunza; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y siete (37), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez; **e)** Copia Certificada de Escritura Pública número cuatro (04), Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día catorce de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Fulvio José Ayala Moncada; **f)** Copia Certificada de Escritura Pública número trescientos dieciocho (318), Compra Venta de Propiedad, otorgada en el Departamento de Chontales el día treinta de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Vargas Mendoza; **g)** Copia Certificada de Escritura Pública número cincuenta y tres (53), Testimonio Abierto, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día veintisiete de julio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Elder José Lazo Guerrero; **h)** Copia Certificada de Escritura Pública número diecinueve (19), Compra Venta de Finca Rustica con Reserva de Usufructo y Cesión de Derechos Posesorios, otorgada en la ciudad de Juigalpa el día catorce de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Adrián Ramírez Téllez; **i)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y seis (36), Compra Venta de Bienes Inmuebles Rural, otorgada en el Departamento de Chontales el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Raúl Antonio Novoa Marengo; **j)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J0310000001626, a nombre de Desarrollo Minero de Nicaragua, Sociedad Anónima; **k)** Copia de Cédula de Identidad No. 001-280860-0041Y, a nombre de Omar Vega Sevilla; **l)** Resolución Administrativa No. DGCA-P0013-0215-005-2016, de Permiso Ambiental, emitido por el MARENA; **m)** Copia certificada - constancia de registro de la concesión minera La Libertad, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas; **n)** Acuerdo Ministerial No. 032-RN-MC/94, emitido por el Ministerio de Economía y Desarrollo; **o)** Estudio de Impacto Ambiental; y **p)** Estudio Hidrológico.

II

Que con fecha del seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que, de acuerdo a la calidad y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrológico presentado, técnicamente la solicitud de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencias para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad minera para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para la población nicaragüense, mediante la generación de empleo, divisas y producción, dando como resultado el incremento en las exportaciones de oro y otros metales; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales para **EXPLORACIÓN MINERA**, a favor de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Omar Vega Sevilla, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

1. Salto Este

CUENCA/SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
-------------------	-----------------------------	---	--------------------------------------

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	604094	1352811	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	

2. Ángeles Norte

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	699106	1352712	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	

3. Ángeles Este

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	700735	1353187	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
				TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)	

4. Socorro 1

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	699574	1355942	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)				32688	

5. Socorro 2

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	700625	1356169	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)				32688	

6. Socorro 3

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
No.61 Río Escondido / Río Mico y Río Siquia	La Libertad/Chontales	701014	1355008	ENERO	2724
				FEBRERO	2724
				MARZO	2724
				ABRIL	2724
				MAYO	2724
				JUNIO	2724
				JULIO	2724
				AGOSTO	2724
				SEPTIEMBRE	2724
				OCTUBRE	2724
				NOVIEMBRE	2724
				DICIEMBRE	2724
TOTAL, EXTRACCION ANUAL (m³/año)				32688	

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Omar Vega Sevilla, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas superficiales tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

Así mismo, la sociedad **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 10,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco Lafise Bancentro número 301204485.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Omar Vega Sevilla, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

a) La instalación de puntos de aforos entre 50m y 150m aguas arriba y 100m aguas debajo de cada sitio de extracción, permitiendo llevar un monitoreo de los caudales de aprovechamiento y del río en época seca y lluviosa. Esto se hará en un mes después de notificado el presente dictamen;

b) La instalación de un medidor volumétrico en cada sitio de toma;

c) La remisión, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua, esto de acuerdo a las mediciones realizadas en los medidores volumétricos;

2. Análisis de calidad el agua cada seis (06) meses, en los cuales se incluyen parámetros físico – químicos, bacteriológicos, y principalmente metales pesados haciendo referencia del laboratorio que realice los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia;

3. Memoria de cálculo de registros de aforos mensuales de los ríos en los puntos establecidos, aguas arriba y aguas debajo de las tomas;

d) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Omar Vega Sevilla, en su calidad de Apoderado General de Administración, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y treinta y cinco de la tarde del día nueve de diciembre del dos mil dieciséis. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 3723 – M. 6275623 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa No. 122 - 2016
TITULO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCION DE
UN (01) POZO DE VIEJA DATA A FAVOR DE GRUPO
INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciséis (2016), la señora Dameyba Cruz Villachica, en su calidad de apoderada General de Administración de la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas, ubicado de la Estación de buses 800 metros al Sur, Municipio de Masatepe, Departamento de

Masaya, dentro de la subcuenta Laguna de Masaya, perteneciente a la cuenca No. 69, denominada Río San Juan, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **Pozo: 593220E-1316001N**, con un aprovechamiento máximo anual de 79576.11 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Formulario de solicitud de la Autoridad Nacional de Agua; **b)** Copia Certificada de Escritura Pública número setenta y Ocho (78), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua el día cinco de junio del años dos mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Dolores Alfredo Barquero Brockmann; **c)** Copia Certificada de Escritura Pública número ciento ocho (108), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veintitrés de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Allan José Galeano González; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número treinta y cinco (35), Compra Venta, otorgada en la ciudad de Masatepe el día once de noviembre del año dos mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Oscar José Fuentes Jiménez; **e)** Copia Certificada de Certificación de Sentencia de Reforma al Pacto Social y aumento de capital de Sociedad Anónima realizada por el Juez de Distrito Civil de Masatepe e inscrita en el Registro Mercantil de Masaya; **f)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J031000004951, a nombre de Grupo Industrial El Granjero, S.A.; **g)** Copia de Cédula de identidad No. 121-120965-0005R a nombre de Dameyba Cruz Villachica; **h)** Copia de Aval Ambiental emitido por la Alcaldía Municipal de Masatepe el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

II

Que en fecha del nueve (09) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que tanto la documentación técnica presentada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el permiso de perforación de un (01) pozo y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:* **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...**”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de:* **a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...**”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta:* “...**h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...**”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial, comercial y para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Concesión e inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas, a favor de la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora, Dameyba Cruz Villachica, en su calidad de Apoderada General de administración.

La presente Concesión e inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas será válida, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO
---------------------	--------------------------	----------------------	-----------------------------------

		E	N	ENERO	6758.52
		No. 69 denominada Río San Juan/ Laguna de Masaya	Masatepe/ Masaya	593220	1316001
MARZO	6758.52				
ABRIL	6540.50				
MAYO	6758.52				
JUNIO	6540.50				
JULIO	6758.52				
AGOSTO	6758.52				
SEPTIEMBRE	6540.50				
OCTUBRE	6758.52				
NOVIEMBRE	6540.50				
DICIEMBRE	6758.52				
Total (m³/año)	79576.11				

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor Dameyba Cruz Villachica, en su calidad de Apoderada General de administración, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Dameyba Cruz Villachica, en su calidad de Apoderada General de administración, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un tubo piezométrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;
- b) Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;
- c) Remitir resultados de análisis bacteriológicos en un plazo no mayor de tres (03) meses después de la entrada en vigencia de la resolución;
- d) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
 3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua de parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas;
- e) Establecer un área restringida alrededor del pozo;
- f) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

Así mismo, la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de quince días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 2,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de la Autoridad Nacional del Agua en el banco Lafise Bancentro numero 301204485.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por la señora Dameyba Cruz Villachica, en su calidad de Apoderada General de administración, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y cincuenta minutos de la tarde, del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

EJÉRCITO DE NICARAGUA

Reg. 00023 - M. 480019 - Valor C\$ 95.00

EJÉRCITO DE NICARAGUA
AUDITORÍA GENERAL
 Complejo Militar No 2
 “Tenientes David y René Tejada Peralta”

ACUERDO No. 1-2017

El suscrito Auditor General del Ejército de Nicaragua, en uso de las facultades conferidas por los artículos 1, 17, 18, 19, 22, 50 y 51 de la ley 523, Ley Orgánica de Tribunales Militares,

DISPONGO:

PRIMERO: Que en la circunscripción judicial militar número Uno, Norte Pacífico, correspondiente a los departamentos de: Managua; Masaya; Granada; Rivas; Carazo; León; Chinandega; Estelí; Nueva Segovia; Madriz; Matagalpa; y Jinotega, donde funcionan dos Juzgados Militares de Audiencias, el número Uno y el número Dos. Ratifico como titular del Juzgado Militar de Audiencia número Uno, al Mayor Carlos Brando Aguirre Barrios y se designa como titular del Juzgado Militar de Audiencia número Dos, al Teniente Primero Carlos Adán Castañeda Soto.

SEGUNDO: Que en la circunscripción judicial militar número Dos, Central Caribe, que comprende los departamentos de Boaco, Chontales, Río San Juan, y las Regiones Autonomas Caribe Norte y Caribe Sur, donde funcionan dos Juzgados Militares de Audiencias, el número Uno y el número Dos. Se autoriza licencia temporal por el periodo del cinco de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete al titular del Juzgado Militar de Audiencia número Uno, Capitán Mario Rafael Herrera Espinoza, y se designa como titular del Juzgado Militar de Audiencia número Dos, al Capitán Douglas Alonso Rodríguez Flores.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. Quedando con plena vigencia lo dispuesto en el acuerdo número. 01-2016 del tres de octubre del dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 193 del catorce de octubre de dos mil dieciséis, en los aspectos que no se oponen al presente acuerdo Publíquese y ejecútese. Managua cinco de enero de dos mil diecisiete

AUDITOR GENERAL, EJÉRCITO DE NICARAGUA. CORONEL ALEMI. (F) LESTER VIDAL GALLO SANDOVAL.

Patria y Libertad

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0011 – M. 479677 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día miércoles veinticinco (25) de enero del año dos mil diecisiete, en la sala de reuniones de las oficinas de Financiera FDL, S.A., siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- I- Revocación de mandato de Junta Directiva vigente
- II- Designación del número de miembros que compondrán la Junta Directiva de la Sociedad
- III- Nombramiento y elección de nueva Junta Directiva
- IV- Autorización Especial
- V- Varios

Managua, 03 de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria, Karla Azucena Lacayo Ocana.

Reg. 3731 – M. 6278476 – Valor C\$ 870.00

“CERTIFICACIÓN”. SARALY MERCEDES TERCERO CORDOBA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día catorce del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, da fe y **CERTIFICA** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **“TIC NICARAGUA., SOCIEDAD ANÓNIMA”**, y que de la página número DOCE (12) a la página número DIECIOCHO (18) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **“ACTANÚMERO CINCO (05). ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en las oficinas de PricewaterhouseCoopers, S.A. ubicadas en el Km. 6 ½ carretera a Masaya, Edificio Cobirsa II, 6to piso, nos encontramos reunidos la totalidad de los socios propietarios de la sociedad TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad constituida y legalmente existente mediante Escritura Pública número ciento noventa (190) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua las diez de la mañana del día veintidós de Octubre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Mauricio Javier Herdocia Icaza, debidamente inscrita con No. 40775-B5; página 405/427; Tomo 1114-B5, Libro Segundo de Sociedades e Inscrita con No. 36784; página 168/169; Tomo: 184 del Libro de Personas, del Registro Público de Managua, con fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, con el objeto de celebrar asamblea extraordinaria de accionistas, estando presentes y debidamente representados los dos socios propietarios titulares del CIEN POR CIENTO del capital social suscrito y pagado, integrado de la siguiente manera: 1. TIC INTERNATIONAL,**

INC., sociedad constituida y debidamente incorporada en los Estados Unidos de Norteamérica, titular y dueña del 90% del capital social, representada en esta sesión por **ERWIN RAFAEL RODRÍGUEZ BONILLA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, Nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portador de la cédula de identidad Nicaragüense número 001-050981-0052D, quien ha sido autorizado para actuar y convenir sobre los puntos a tratar en la presente sesión por el señor **DEAN J. KAMPSCHNEIDER**, mayor de edad, casado, Contador, con domicilio y residencia en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, en los Estados Unidos de Norteamérica, portador del pasaporte número 445078133, en su calidad de representante legal de dicha sociedad, acreditando el representante designado su participación en la presente sesión mediante carta poder que le ha sido extendida por **TIC INTERNATIONAL, INC.**, en fecha del 7 de Diciembre de 2016, la cual presenta en original; y **2. INTERNATIONAL BUILDERS, INC.**, sociedad constituida y debidamente incorporada en los Estados Unidos de Norteamérica titular y dueña del 10% del capital social, representada en esta sesión por **SARALY MERCEDES TERCERO CÓRDOBA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, Nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de la cédula de identidad Nicaragüense número 001-090290-0025N, quien ha sido autorizada para actuar y convenir sobre los puntos a tratar en la presente sesión por el señor **DEAN J. KAMPSCHNEIDER**, mayor de edad, casado, Contador, con domicilio y residencia en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, en los Estados Unidos de Norteamérica, portador del pasaporte número 445078133, en su calidad de representante legal de dicha sociedad, acreditando la representante designada su participación en la presente sesión mediante carta poder que le ha sido extendida por **INTERNATIONAL BUILDERS, INC.**, en fecha del 7 de Diciembre de 2016, la cual presenta en original. Por unanimidad entre los presentes, se designa a Erwin Rafael Rodríguez Bonilla para que presida esta sesión, quien luego de constatar el quórum de ley, y por encontrarse representado en este acto la totalidad de los socios titulares del cien por ciento del capital suscrito y pagado, y habiendo examinado y encontrado conforme las cartas poderes que acreditan las facultades de ambos representantes designados las cuales se archivan en secretaría, declara legítimamente constituida y abierta la presente sesión, en la que será asistido por Saraly Mercedes Tercero Córdoba. En ese sentido expone el licenciado Erwin Rafael Rodríguez Bonilla y manifiesta que se han reunido con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda: **I. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA; II. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LA SOCIEDAD; Y III. REVOCACIÓN DE PODERES.** Se procede con la discusión del punto uno en agenda. **I. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** En su carácter ya expresado, el licenciado Erwin Rafael Rodríguez manifiesta que por razones de reestructuración corporativa se hace necesario iniciar con el proceso de cierre de la sociedad **TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo cual, tomando en cuenta que a la presente fecha, la compañía no cuenta con activos ni pasivos que liquidar, más que el capital social que será restituido a sus socios en la misma forma y proporción en que fue aportado, los socios de común acuerdo y de forma unánime, **Acuerdan, Aprueban y Autorizan** lo siguientes puntos: **A).** Disolver y Liquidar la sociedad **TIC Nicaragua, Sociedad Anónima** de forma inmediata y definitiva, sociedad legalmente constituida y registrada conforme a las leyes de Nicaragua, conforme Escritura Pública número ciento noventa (190) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada

en la ciudad de Managua las diez de la mañana del día veintidós de Octubre del año dos mil diez, ante los oficios del notario Mauricio Javier Herdocia Icaza, debidamente inscrita con No. 40775-B5; página 405/427; Tomo 1114-B5, Libro Segundo de Sociedades e Inscrita con No. 36784; página 168/169; Tomo: 184 del Libro de Personas, del Registro Público de Managua, con fecha ocho de noviembre del año dos mil diez. **B).** Que no habiendo la necesidad de nombrar a un liquidador, por cuanto la sociedad no tiene obligaciones, ni derechos, activos o pasivos que liquidar, excepto las obligaciones que se tienen frente a los socios respecto al capital social y las utilidades retenidas, los cuales serán restituido el primero y distribuido a sus socios el segundo, utilizando los fondos de las cuentas en banco en la misma forma y proporción en que fue aportado, se procede a restituir el capital social suscrito y pagado el cual asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS (C\$ 215,000.00)**, conforme a los porcentajes de participación que tienen cada uno de ellos, según se describió al inicio de la presente acta, obteniendo cada uno de los mismos los siguientes importes: **1. TIC INTERNATIONAL, INC.**, recibe la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$193,500.00)** equivalentes al noventa por ciento (90%) de su participación en el capital social y **2. INTERNATIONAL BUILDERS, INC.**, recibe la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIETOS CÓRDOBAS (C\$21,500.00)**, equivalente al dos por ciento (10%) de su participación en el capital social; así mismo, se procede a distribuir las utilidades retenidas y la concernientes al período fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN CORDOBAS CON 58/100 (C\$ 58,934,151.58)** la cual se realizara en base a la proporción del porcentaje de participación que cada uno de los socios tiene en la compañía, obteniendo cada uno de los mismos los siguientes importes: **1. TIC INTERNATIONAL, INC.**, recibe la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 42/100 (C\$ 53,040,736.42)** equivalentes al noventa por ciento (90%) de su participación en el capital social; y **2. INTERNATIONAL BUILDERS, INC.**, recibe la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS CON 15/100 (C\$5,893,415.15)**, equivalente al diez por ciento (10%) por ciento de su participación en el capital social, siendo ambos pagos objeto de la retención definitiva del 15% en concepto de rentas de capital por pago de dividendos; **C).** Hacer constar que la sociedad ha cumplido con la cancelación de sus obligaciones fiscales, tales como la presentación y pago la declaración de retenciones en la Fuente y Definitiva mediante la cual se declararon y pagaron los dividendos sobre las utilidades acumuladas y del período corriente, según consta en la declaración número 1611960207460, cancelada según consta en referencia bancaria de pago número 20169602566588 por el importe de C\$8,840,122.742., con fecha del 18 de Noviembre del 2016, así como la declaración anual del Impuesto sobre la Renta del período fiscal 2016, mediante la declaración número 1611960885409, cancelada según consta en referencia bancaria de pago número 20169602727735 por el importe de C\$2,333,472.72., con fecha del 24 de Noviembre del 2016; **D).** El nombramiento de **Dean J. Kampschneider** en su calidad de representante de **INTERNATIONAL BUILDERS, INC.**, como depositario por el termino de ley, de los libros legales, papeles y demás documentación legal de la sociedad todo de conformidad con en el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **E).** La autorización a **SARALY MERCEDES TERCERO CÓRDOBA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, del domicilio de Managua, portadora

de la cédula de identidad número 001-090290-0025N, para que comparezca ante notario público de su elección, a otorgar la correspondiente escritura de Disolución y Liquidación de TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente acta y para que proceda a realizar todos los trámites legales y administrativos necesarios para el cierre de la sociedad ante las instancias públicas, tales como, la Dirección General de Ingresos (DGI), la Alcaldía Municipal de Managua (ALMA), el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Dirección de Servicios Generales Aduaneros (DGA), lista que se entenderá meramente enunciativa y no restrictiva, así como ante las instancias privadas que fueren necesario, tales como ante el Banco Ficohsa Nicaragua, S.A., a fin que la mandataria proceda con el trámite de liquidación y cierre de la cuenta bancaria en córdobas número 17230300000374. Se faculta a la apoderada para que sin ningún tipo de restricción y/o limitación alguna, represente a TIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA ante la instancia bancaria mencionada y pueda acordar, tramitar, recibir, dar y/o firmar todos y cada uno de los documentos requeridos por dicha entidad para la consecución de este fin, incluyendo la facultad para recibir los saldos en efectivo de las cuentas según corresponda. Igualmente, estará facultada para que antes las instancias públicas, pueda tramitar solvencias, constancias de solvencias, efectuar declaraciones de impuestos, realizar actualización de la información presentada en dichas instituciones, presentar cartas y exigir respuestas de las mismas; presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, y sostener reuniones con funcionarios de dichas instituciones; así mismo facultad para llevar a cabo la cancelación de las inscripciones, permisos y registros que haya obtenido la sociedad, incluyendo la cancelación de inscripción cómo comerciante, así como la correspondiente inscripción de la escritura de Disolución y Liquidación ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Se procede con el punto dos en agenda. **II.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LA SOCIEDAD.** Habiendo los socios acordado de disolución y liquidación de la sociedad y a la vez la distribución del capital social aportado y las utilidades retenidas, se procede a insertar a continuación el Balance General debidamente certificado por la Lic. Mariana I. Silva Sequeira de PricewaterhouseCoopers, S.A. mediante el cual se comprueba que a la presente fecha la sociedad no tiene activos y pasivos que liquidar con la excepción de los ya indicados, el cual de forma íntegra y literalmente se procede a insertar a continuación: "PwC. 31 de octubre de 2016. A los señores miembros de la Junta Directiva de TIC NICARAGUA, S.A. Managua, Nicaragua. **CERTIFICACION DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.** La suscrita, **Licenciada Mariana Isabel Silva Sequeira**, Contadora Pública Autorizada, en representación de la firma de Contadores Públicos PricewaterhouseCoopers, S.A. con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el número perpetuo No. 2497 y autorizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado durante el quinquenio que vence el 20 de agosto de 2019, **CERTIFICO** que los estados financieros adjuntos, que comprenden el balance general al 31 de octubre de 2016 y el estado de resultados por los diez meses terminados a esa misma fecha de la empresa denominada TIC NICARAGUA, S.A. y que presentan un total de activos de C\$215,000.00, patrimonio por C\$215,000.00, se corresponden con los registros contables de esta empresa al 31 de octubre de 2016. Nuestros procedimientos de verificación fueron

realizados en nuestro carácter de Contadores Públicos Independientes y se limitó a la comprobación y verificación de los libros legales que apoya los montos descritos en estos estados financieros y que reporta el sistema de contabilidad de TIC NICARAGUA, S.A. El presente informe no representa una opinión sobre los estados financieros adjuntos tomados en conjunto, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en la República de Nicaragua. La compañía actualmente se encuentra en proceso de cierre contable y fiscal. Al 31 de octubre de 2016, la compañía ya había reconocido y distribuido los resultados netos del periodo, por lo que estos no figuran en el balance general a esa misma fecha. Extiendo la presente **CERTIFICACION** del balance general de TIC NICARAGUA, S.A. que se acompañan a la presente certificación debidamente sellados y rubricados por la suscrita, todo de conformidad con el literal (a) del artículo 7 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público en Nicaragua. (F): Ilegible. Mariana I. Silva Sequeira. Contadora Pública Autorizada. No. 2497. Póliza en vigor hasta el 20 de agosto de 2019. (Sello)".- "**TIC NICARAGUA. BALANCE GENERAL. AL 31 DE OCTUBRE DE 2016. (Expresado en Córdobas). ACTIVOS. Activos Corrientes. Compañías afiliadas: C\$ 215,000.00. TOTALACTIVOS: C\$ 215,000.00. PATRIMONIO. Capital y reserva. Capital social: C\$ 215,000.00. TOTAL PATRIMONIO: C\$ 215,000.00. (F): Ilegible. Certificado por Mariana I. Silva Sequeira. Contadora Pública Autorizada. No. 2497. Póliza en vigor hasta el 20 de agosto de 2019. (Sello)".- "**TIC NICARAGUA. ESTADO DE RESULTADOS. DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2016. (Expresado en Córdobas). Otros ingresos. Ingresos por intereses: C\$ 39, 95. Ganancia cambiaria: C\$ 8, 299, 612. 45. C\$ 8, 299, 652.40. Gastos de operación. Gastos no deducibles: C\$ 3, 369, 582.25. Total gastos: C\$ 3, 960, 513.13. Utilidad antes de impuestos: C\$ 4, 339, 139.27. Impuesto sobre la Renta: C\$ 2, 333, 472.72. Utilidad después de impuestos: C\$ 2, 005, 666.55. Certificado por Mariana I. Silva Sequeira. Contadora Pública Autorizada. No. 2497. Póliza en vigor hasta el 20 de agosto de 2019. (Sello)".- Se procede con el punto tres en agenda. **III.- REVOCACIÓN DE PODERES.** Continúa hablando el señor Erwin Rafael Rodríguez Bonilla en su condición ya indicada y manifiesta que es necesario para efectos de cumplimiento y publicidad registral, autorizar las revocaciones de los distintos Poderes emitidos con autorización de la Sociedad; en razón de lo anterior, esta asamblea de accionistas, **acuerda, aprueba y autoriza**, a la licenciada **SARALY MERCEDES TERCERO CÓRDOBA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, del domicilio de Managua, portadora de la cédula de identidad número 001-0090290-0025N, para que en nombre de TIC, NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA comparezca ante Notario Público de su escogencia, a suscribir las Escrituras Públicas de Revocación de Poderes Especiales, Generales, Generalísimos, de Administración que se encuentren en vigencia e inscritos en el Registro Público Mercantil de Managua en nombre de la sociedad. **CIERRE DE LA SESION.** Luego de leída la presente acta, habiendo encontrado conforme los accionistas el contenido de la misma, por unanimidad aprobamos, ratificamos y aceptamos los puntos de agenda discutidos, aprobados y autorizados según se contiene en ella. Se autoriza al secretario o a cualquier notario público nicaragüense para que indistintamente cualquiera de ellos dos, libren certificación de la presente resolución para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, leída la presente acta se aprueba y firma por todos los concurrentes. (F): Ilegible. (F): Ilegible".- **Hasta aquí la inserción.**- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines legales pertinente. Extiendo****

la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, Serie "O", números 8413526, 8413527, 8413528, los que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Diciembre del año dos mil dieciséis. (F) **SARALY MERCEDES TERCERO CÓRDOBA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3698 – M. 6265925 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 012138-ORM4-2016-CV

La señora ROSA HAYDEE ARIAS LOPEZ, solicita ser declarada Heredera Universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará JULIO CESAR RUIZ GONZALEZ (Q.E.P.D), en especial una propiedad inscrita bajo el número: 6,804, Tomo: 2,908, Folios: 158/260, Asiento: 203 de la Columna de Inscripciones Secciones de Derechos Reales del Libro de Propiedades de Managua. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. (f) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) ARMAMUCO.

3-3

Reg. 00019 – M. 479820 – Valor C\$ 435.00

Asunto Número: 001907-ORN1-2016-CV

EDICTO

El licenciado Humberto José Mairena Sánchez en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN BANCO PRODUZCAMOS en su calidad de Demandante, solicita se le nombre guardador ad-litem al señor **ROBERT GONZALEZ**, mayor de edad, casado, pintor y del domicilio del Municipio de San Isidro departamento de Matagalpa, titular de la cedula residencial numero: C00011988 ha emigrado a Miami Estados Unidos de Norte América y no dejó en este país Apoderado o Representante Legal conocido para la supervisión y Administración de sus bienes, en especial en el proceso Ejecutivo Singular con acción de Pago, asunto número **001907-ORN1-2016-CV**. Por lo que se le procede a citar por edicto al señor ROBERT GONZALEZ para que en el término de veinte días después de publicado el ultimo edicto en un Diario de Circulación Nacional se persone dentro de las presentes diligencias ya sea personalmente o por medio de su apoderado y haga uso de sus derechos bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Adlitem si no comparece.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a las diez y treinta y siete minutos de la mañana del uno de Diciembre de dos mil dieciséis. (f) DRA. KARLA EMILIA SAENZ TERAN. Juzgado Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

MICAWEFO

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17974 – M. 271566 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 82, Página No. L-42, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYNOR NATANAEL ROSTRÁN PÉREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 46, Página No. 24, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYNOR NATANAEL ROSTRÁN PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 169, Página No. 85, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYNOR NATANAEL ROSTRÁN PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Seguridad e Higiene Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP17979 – M. 478034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6136, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARLON HORACIO CRUZ PEÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de Noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP18141 – M. 6290981 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento dieciocho, tomo tres, del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SALAZR MONTOYA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento catorce, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educar para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: MARÍA ALEJANDRA SALAZAR MONTOYA** Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua, quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP18142 – M. 6291280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 272, tomo XIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS QUNTERO JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250494-0017F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.